



MEMORANDO

Cumbitara Nariño, 04 de julio del 2026

PARA: ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN – Alcaldesa Municipal
DE: JOSE LUIS MEJIA– Secretario de Gobierno
ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente, autorice a quien corresponda la expedición de un C.D.P, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

VALOR: \$ 77.840.000,00 MDA/CTE

TIEMPO: HASTA EL 19 DE JULIO DEL 2026

JUSTIFICACIÓN:

El deporte y la recreación constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la integración comunitaria, promover hábitos de vida saludables y fomentar valores como el respeto, el trabajo en equipo y la sana convivencia. En este contexto, el Campeonato Interveredal y Corregimental del municipio de Cumbitara representa un espacio de participación e integración que reúne a delegaciones de las diferentes veredas y corregimientos, fortaleciendo los lazos sociales y promoviendo el talento deportivo local.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se requiere contar con servicios logísticos, operativos y organizacionales que permitan atender de manera eficiente las necesidades técnicas, humanas y administrativas propias del evento. Lo anterior comprende la coordinación general del campeonato, el suministro de los elementos logísticos requeridos, el apoyo operativo, la atención a las delegaciones, el montaje y desmontaje de espacios, así como los demás recursos necesarios para asegurar el normal desarrollo de la competencia.



La contratación de estos servicios permitirá a la Administración Municipal desarrollar el campeonato en condiciones de organización, seguridad y calidad, promoviendo la participación ciudadana, el fortalecimiento del deporte y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, en cumplimiento de los principios de eficiencia, planeación y bienestar colectivo.

En consecuencia, se justifica la contratación para la prestación de servicios logísticos, operativos y organizacionales destinados a la realización del Campeonato Interveredal y Corregimental del municipio de Cumbitara, incluyendo la coordinación, el suministro y el apoyo necesario para garantizar el desarrollo integral de las actividades programadas.

Atentamente

APROBÓ


JOSÉ LUIS MEJÍA BURBANO
Secretario de gobierno.

ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN
Alcaldesa Municipal
RUBRO



MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000711

Fecha 2026-07-04 **Identificación** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43	Deporte y Recreación	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301	Fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604	Recreación y deporte	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604.037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604.037.1.2.3.1.18	TASA PRODEPORTE Y RECREACION		65,000,000.00
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43	Deporte y Recreación	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301	Fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604	Recreación y deporte	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604.037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604.037.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		12,840,000.00
			TOTAL 77,840,000.00

SON : SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Miriam Yeny López López
Elaboró



Certificado No. 00182

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE
CUMBITARA-NARIÑO

CERTIFICA:

Que en el sistema de información del Banco de proyectos Municipales en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) vigencia 2026, se encuentra registrado el Proyecto: **APOYO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA**. Identificado en el código **BPIM No 202500000004461** valido para soportar la información contractual del objeto contractual:

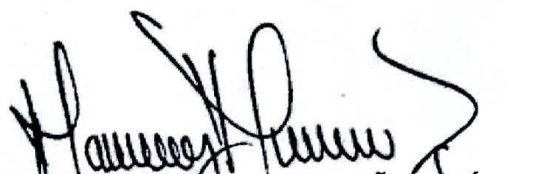
objeto del contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).
Valor	SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.840.000,00)
CDP	2026000711

Adicional a eso cumple los requerimientos de concordancia con el plan de desarrollo **"RETOMAMOS EL RUMBO - CUMBITARA GANA" 2024 - 2027**.y sus respectivos componentes:

SECTOR	Deporte y Recreación
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.

El presente certificado se expide a solicitud del ejecutivo Municipal para efectos de adelantar los procesos de contratación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

Dado en la secretaria de Planeación y Territorio de la Alcaldía Municipal, a los siete (07) días del mes de julio de 2026.


NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio
Municipio de Cumbitara - Nariño



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.	
FECHA:	Julio de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo logísticos
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	El presente proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
El Municipio de Cumbitara (Nariño), en ejercicio de la autonomía administrativa que le reconoce la Constitución Política y en cumplimiento de las competencias asignadas por la ley, debe adelantar acciones orientadas a promover el desarrollo social, la integración comunitaria, la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre y el fomento de la actividad física y deportiva como herramientas para el fortalecimiento del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos sociales cuya promoción corresponde al Estado. En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995 establece que las entidades territoriales deben fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, propiciando espacios de participación e integración para la comunidad. En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal ha programado la realización del Campeonato Interveredal y Corregimental del Municipio de Cumbitara, evento deportivo que busca promover la integración entre las comunidades rurales y urbanas, fortalecer la convivencia ciudadana, incentivar la participación comunitaria y fomentar hábitos de vida saludables mediante la práctica deportiva. La realización del campeonato constituye un escenario de encuentro e integración para los habitantes de las diferentes veredas y corregimientos del municipio, fortaleciendo valores como el respeto, el trabajo en equipo, la solidaridad, la sana competencia y la convivencia pacífica, además de contribuir al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la prevención de problemáticas sociales que afectan especialmente a niños, jóvenes y adultos. Para el adecuado desarrollo del campeonato se requiere garantizar la planeación, coordinación, organización y ejecución de cada una de las jornadas deportivas, así como disponer de los recursos logísticos, operativos y organizacionales necesarios para atender las actividades propias del evento, incluyendo la coordinación de la programación deportiva, apoyo logístico, montaje y adecuación de escenarios cuando se requiera, suministro de implementación e insumos necesarios, personal de apoyo, coordinación operativa y demás actividades indispensables para asegurar el normal desarrollo de la competencia. El Municipio de Cumbitara no cuenta con el personal suficiente ni con la capacidad técnica, operativa y logística requerida para asumir directamente la totalidad de las actividades necesarias para la organización y ejecución del Campeonato Interveredal y Corregimental, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de una persona jurídica que cuente con la experiencia, capacidad	



técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y oportuna.

La contratación permitirá garantizar que el campeonato se desarrolle conforme a la programación establecida por la Administración Municipal, en condiciones de organización, seguridad, oportunidad y eficiencia, favoreciendo la participación de las comunidades y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de deporte, recreación e integración comunitaria.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
80141902	Organización de eventos

NOTA: La anterior codificación tiene como finalidad identificar el servicio objeto de contratación conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. La clasificación señalada no constituye requisito habilitante ni reemplaza la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, operativa y logística del contratista, las cuales serán objeto de evaluación por parte de la entidad dentro del proceso de contratación directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere relación laboral con el Municipio de Cumbitara (N), 2. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, logísticas y operativas definidas por el Municipio, 3) Disponer, por su cuenta y riesgo, del talento humano, medios, equipos, transporte, insumos y demás recursos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, 4) Atender las recomendaciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, 5) Presentar los informes y soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas, 6) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, 7) Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar respecto de su personal y de la ejecución contractual, 8) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad y condiciones requeridas para el desarrollo de sus actividades, 9) Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, 10) Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.



II. Obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios logísticos, operativos y organizacionales necesarios para el desarrollo del Campeonato Interveredal y Corregimental del municipio de Cumbitara, sin subordinación laboral con el Municipio.
2. Garantizar la adecuada coordinación, planeación y ejecución de todas las actividades contempladas en el campeonato.
3. Suministrar la alimentación de los deportistas participantes durante todas las jornadas programadas, de conformidad con el cronograma establecido.
4. Coordinar la alimentación, hospedaje, transporte y viáticos del personal de juzgamiento (árbitros), garantizando la prestación eficiente del servicio.
5. Contratar el servicio de arbitraje para todas las disciplinas deportivas incluidas en el campeonato.
6. Gestionar el hospedaje requerido para las delegaciones del campeonato profesional y demás participantes que lo requieran.
7. Suministrar los uniformes destinados a los equipos campeones y subcampeones de las diferentes categorías, conforme a las especificaciones definidas por la Administración Municipal.
8. Suministrar los uniformes para las selecciones representativas del municipio de Cumbitara.
9. Elaborar y entregar las medallas y trofeos correspondientes a los equipos campeones y subcampeones de cada categoría.
10. Garantizar el suministro de combustible y el apoyo al transporte de los deportistas durante el desarrollo del campeonato.
11. Atender oportunamente los requerimientos logísticos e imprevistos que se presenten durante la ejecución del evento, dentro del presupuesto aprobado.
12. Disponer del personal de apoyo logístico necesario para el control, organización, orientación de delegaciones, entrega de alimentación y demás actividades requeridas.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Administración Municipal.
14. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos y conforme al cronograma oficial del campeonato.
15. Presentar los informes de ejecución con los respectivos soportes documentales, fotográficos y actas que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.
16. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables.
17. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y por la Administración Municipal.
18. Actuar con eficiencia, responsabilidad y transparencia durante toda la ejecución contractual.
19. Iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.
20. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **3.** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **5.** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **6.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor:	El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.840.000). Incluido IVA (cuando aplique). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.
--------------------	---



5.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal:	CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP
		2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604.037.1.2.3.1.18		\$65.000.000
	2026000711	2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.43.4301.1604.037.1.2.4.3.03		\$12.840.000
5.3. Forma de Pago:	El Municipio de Cumbitara (N) pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única de cumplimiento, constitución y aprobación del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato, Y b) El saldo correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante será cancelado una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución con sus respectivos soportes, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El pago final se efectuará dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos requeridos y previa validación de los requisitos administrativos, presupuestales, fiscales y financieros correspondientes. PARÁGRAFO. El anticipo tendrá destinación específica y deberá ser invertido exclusivamente en actividades, bienes, servicios, pagos y demás costos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor la correcta inversión y amortización total del anticipo antes del pago final.			
6. JUSTIFICACION				
La Administración Municipal de Cumbitara, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, promueve el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria que contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre de la población. En desarrollo de estas competencias, el Municipio tiene programada la realización del Campeonato Interveredal y Corregimental, evento que reúne a las comunidades de las diferentes veredas y corregimientos con el propósito de fomentar la práctica deportiva, fortalecer la integración comunitaria y promover valores como el respeto, el trabajo en equipo, la disciplina y la convivencia pacífica. Para el adecuado desarrollo del campeonato se requiere adelantar actividades de planeación, coordinación, organización y operación logística, así como garantizar el suministro de alimentación para los deportistas, hospedaje, transporte, arbitraje, uniformes, premiación, combustible, personal de apoyo y demás servicios necesarios para la correcta ejecución del evento. La Administración Municipal no cuenta con el personal, la capacidad operativa, los recursos logísticos ni la infraestructura necesaria para asumir directamente la ejecución integral de estas actividades, razón por la cual se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa y logística requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para asegurar la adecuada organización y ejecución del Campeonato Interveredal y Corregimental del Municipio de Cumbitara, garantizando el cumplimiento de la programación prevista por la Administración Municipal y el logro de los objetivos institucionales en materia de deporte, recreación e integración comunitaria, bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos				
7. PLAZO DE EJECUCION				
El plazo de ejecución será hasta el diecinueve (19) de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.				

**8. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

Una vez analizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la FUNDACIÓN SURDESARROLLO, identificada con NIT No. 901.972.086-1, así como los documentos aportados para acreditar su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, se determinó que la entidad cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con su objeto social, la Fundación desarrolla actividades orientadas a la formulación, gestión y ejecución de proyectos de carácter social, comunitario, deportivo, cultural y recreativo, así como a la organización, coordinación, operación logística y ejecución de eventos, programas y actividades de interés público, encontrándose facultada para celebrar contratos y convenios con entidades estatales, cuyo objeto guarde relación con sus fines misionales.

Así mismo, de la revisión de las certificaciones de experiencia y demás documentos que reposan en el expediente contractual, se evidencia que la Fundación y su representante legal cuentan con experiencia en la planeación, coordinación, organización y ejecución de proyectos y eventos que demandan la articulación de recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos, así como en la administración de actividades que requieren programación, coordinación operativa y cumplimiento de cronogramas.

De igual manera, la entidad acredita la disponibilidad de la capacidad operativa y administrativa necesaria para asumir la ejecución del contrato, incluyendo la coordinación del personal de apoyo, la contratación de servicios complementarios, el suministro de bienes requeridos para el evento, la logística de alimentación, transporte, hospedaje, arbitraje, premiación y demás actividades indispensables para el desarrollo del Campeonato Interveredal y Corregimental del Municipio de Cumbitara.

En consecuencia, con fundamento en la documentación aportada y la evaluación realizada por la Entidad, se concluye que la FUNDACIÓN SURDESARROLLO acredita la experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual denominado:

"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)."

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º, literal h), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona jurídica legalmente constituida o persona natural con capacidad para contratar, que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y logística para la organización, coordinación, planeación y ejecución de eventos deportivos, recreativos, comunitarios o de naturaleza similar, así como para la prestación de servicios logísticos relacionados con dichos eventos.

El contratista deberá acreditar que su actividad económica o su objeto social, según corresponda, guarda relación directa con el objeto del contrato y le permite ejecutar las actividades requeridas, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal o al Registro Mercantil vigente. Igualmente, deberá demostrar experiencia relacionada con la organización y ejecución de eventos, coordinación logística o prestación de servicios similares, que evidencie su capacidad para cumplir de manera eficiente y oportuna las obligaciones contractuales.

11. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de uno (1) o más contratos cuyo objeto comprenda la prestación de servicios logísticos, operativos y organizacionales para la planeación, coordinación, organización o ejecución de eventos deportivos, recreativos, comunitarios, culturales o de naturaleza similar.



La experiencia acreditada deberá evidenciar la capacidad del proponente para desarrollar actividades relacionadas con la coordinación logística, suministro de bienes y servicios requeridos para eventos, organización operativa, atención de participantes, arbitraje, alimentación, transporte, hospedaje, premiación y demás actividades inherentes a la ejecución de eventos de similar complejidad.

La Entidad verificará que la experiencia acreditada guarde relación con el objeto del presente contrato y resulte suficiente para demostrar la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística del proponente para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones contractuales..

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La Administración Municipal entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos están referidos a:

12.1. Riesgos del contrato - Riesgo humano por accidente.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al Contratista por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad exclusiva del contratista adoptar las medidas de prevención y seguridad necesarias y garantizar que el personal que vincule para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar.

12.2. Riesgo de suspensión del contrato.

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al Contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al Contratista por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

12.3. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del Contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

12.4. Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato - Modificación del régimen de impuestos aplicables.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: El contratista asumirá los efectos económicos derivados de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias aplicables a la ejecución del contrato, salvo que una disposición legal posterior establezca expresamente un tratamiento diferente que afecte de manera directa y extraordinaria el equilibrio económico del contrato.

12.5. Riesgo de cancelación, modificación o reprogramación de actividades artísticas.

Tipificación: Ocurre cuando, por causas de orden público, condiciones climáticas, indisponibilidad de artistas, fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias propias del evento, sea necesario modificar, reprogramar o sustituir alguna presentación.

Asignación: El contratista deberá adoptar las medidas operativas y logísticas necesarias para atender la situación y garantizar, en coordinación con el supervisor, la continuidad del objeto contractual sin afectar su calidad ni generar mayores costos para el Municipio, salvo que se requiera una modificación contractual debidamente justificada.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el análisis de riesgos efectuado en el presente estudio previo, el contratista



deberá constituir y presentar a favor del Municipio de Cumbitara (N) una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o por una entidad bancaria, la cual deberá ser aprobada por la entidad antes de la suscripción del acta de inicio.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100 %) del valor entregado como anticipo	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será exigible cuando el contratista vincule personal para la ejecución del contrato.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución contractual y hasta la expiración de los amparos exigidos. En caso de modificación, adición, prórroga, suspensión o cualquier circunstancia que afecte el plazo o valor del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía dentro del término que le indique el Municipio.

14 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal, o de la persona que designe la alcaldesa Municipal.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ LUIS MEJÍA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
CUMBITARA NARIÑO



RESOLUCIÓN NO. 146
(09 de julio de 2026)

"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Cumbitara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, tiene la función de promover el desarrollo social, cultural, recreativo y deportivo de la comunidad, así como garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que la Administración Municipal requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)."

Que la modalidad de contratación directa se fundamenta en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, en los cuales se justificó la procedencia de dicha modalidad para la celebración del contrato.

Que, conforme a los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad, se evidenció la necesidad de contratar los servicios logísticos, operativos y organizacionales requeridos para garantizar la adecuada planeación, coordinación, organización y ejecución del Campeonato Interveredal y Corregimental del Municipio de Cumbitara.

Que la Administración Municipal verificó la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica y operativa de la FUNDACIÓN SURDESARROLLO, identificada con NIT No. 901.972.086-1, representada legalmente por el señor EDISON YOBANI SIMBAÑA QUISTIAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.100.930, para la ejecución del objeto contractual.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.840.000). Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos exigidos por la normatividad vigente para adelantar el presente proceso contractual.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).", de conformidad con



las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El contrato a suscribir tendrá por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).

ARTÍCULO TERCERO. CONTRATISTA: Seleccionar como contratista a la FUNDACIÓN SURDESARROLLO, identificada con NIT No. 901.972.086-1, representada legalmente por el señor EDISON YOBANI SIMBAÑA QUISTIAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.100.930 por acreditar la capacidad jurídica, técnica, operativa, la experiencia y la idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR Y PLAZO. El valor del contrato será la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$77.840.000). El plazo de ejecución será hasta el diecinueve (19) de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Cumbitara, a los nueve días (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN
Alcaldesa Municipal Cumbitara



CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NO. CD-113-2026

La suscrita Alcaldesa del Municipio de Cumbitara (N),

CERTIFICA

Que, una vez revisada la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (Nariño), se constató que la Entidad no cuenta con personal suficiente ni con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para desarrollar las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual denominado: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)."

De igual manera, se verificó que la Administración Municipal no dispone de la infraestructura, equipos, personal de apoyo, medios logísticos, elementos, materiales y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada planeación, coordinación, organización y ejecución del Campeonato Interveredal y Corregimental del Municipio de Cumbitara, programado en el marco de las Fiestas Tradicionales y la celebración del Día del Campesino.

En consecuencia, se establece que la necesidad institucional no puede ser atendida con los recursos humanos y logísticos disponibles en la Entidad, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y logística requerida para la ejecución del objeto contractual, bajo la supervisión de la Administración Municipal y en los términos previstos en los estudios previos y demás documentos que integran el proceso de contratación.

Para constancia, se expide la presente certificación en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (Nariño), a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN

Alcaldesa Municipal
Cumbitara, Nariño



EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

CERTIFICA

Que, de conformidad con la propuesta presentada, el Certificado de Existencia y Representación Legal, las certificaciones de experiencia, los documentos habilitantes y demás soportes allegados al proceso contractual, y como resultado de la verificación y evaluación realizadas por esta dependencia, se determinó que la FUNDACIÓN SURDESARROLLO, identificada con NIT No. 901.972.086-1, representada legalmente por el señor EDISON YOBANI SIMBAÑA QUISTIAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.100.930, acredita la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y logística, así como la experiencia e idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual consistente en: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO INTERVEREDAL Y CORREGIMENTAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)."

Así mismo, se verificó que la Fundación acredita experiencia relacionada con la planeación, coordinación, organización, producción, operación logística y ejecución de eventos deportivos, culturales, artísticos, musicales, comunitarios y demás actividades de naturaleza similar, contando con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para cumplir de manera eficiente y oportuna las obligaciones, especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos por el Municipio dentro del presente proceso contractual.

En consecuencia, esta dependencia certifica que la FUNDACIÓN SURDESARROLLO cumple con las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad exigidas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los documentos que reposan en el expediente contractual.

Para constancia, se expide y firma la presente certificación en la Alcaldía Municipal de Cumbitara (Nariño), a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ LUIS MEJÍA BURBANO

Secretario de Gobierno
Alcaldía de Cumbitara (N)